



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

Extracto: BASES PLAN MUNICIPAL 2020.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CARGO AL "PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO MUNICIPAL 2020" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Manzanares convoca el Plan Extraordinario de Empleo Municipal 2020, que se tramitará con carácter de urgencia. Dicho Plan está encuadrado en una serie de medidas y políticas activas de empleo, para atender, por un lado, las necesidades de los vecinos y vecinas, así como potenciar, por otro lado, la empleabilidad de diversos colectivos con especiales dificultades.

La actual crisis sanitaria originada por el COVID-19 está teniendo también efectos en la economía, en el consumo, y por supuesto, en el empleo. Es voluntad del Ayuntamiento de Manzanares estar al lado quienes más lo necesitan, de quienes están padeciendo con especial virulencia los efectos negativos de ambas crisis, la sanitaria y la económica.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para servicios varios de este Ayuntamiento.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Este Plan de Empleo está orientado a personas en situación de desempleo.

El número de personas a seleccionar en esta convocatoria asciende a 100; se reserva un 7% de las plazas convocadas para personas con un 33% o más de discapacidad, y otro 7% para mujeres víctimas de violencia de género. Si el Ayuntamiento lo estima oportuno, una vez llegado al puesto número 100, podrá seguir contratando a los/as siguientes seleccionados/as de la lista, por el orden establecido.

La elección por uno de los turnos supone la exclusión de la participación en el otro. En caso de que no se cubrieran las plazas del turno de personas con discapacidad o del turno de mujeres víctimas de violencia de género pasarán al turno general.

Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal determinado a jornada completa, por

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA

Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

contratos ordinarios de 3 meses. Los Servicios Sociales, Centro de la Mujer y SOIL podrán, de forma extraordinaria, proponer a la Alcaldía contratos por un máximo de 6 meses, teniendo que realizar un informe a tal efecto.

La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará:

- A través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- A través, en su caso, por previo informe del Centro de la Mujer de Manzanares.

3. REQUISITOS PARA CONCURRIR.

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero/a residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, siempre que reúnan los requisitos legales para proceder a sus contratación.
- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Ser usuario/a, registrado/a al día de la fecha de presentar la oportuna instancia, de los Servicios Sociales Municipales, Centro de la Mujer, y/o Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL).
- Tener cumplidos 25 años al día de la fecha de presentar la instancia, o menores de 25 años con cargas familiares que convivan en el domicilio del solicitante. Este requisito no será aplicable a solicitantes que participen en los cupos especiales de personas con discapacidad o víctimas de violencia de género.
- No padecer enfermedad que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No formar parte de ninguna bolsa de empleo temporal vigente del Ayuntamiento de Manzanares, a fecha de la presentación de la instancia. Este requisito no incluye las Bolsas de Contingencias.
- No percibir en la unidad económica de convivencia ingresos superiores al doble de Salario Mínimo Interprofesional para el año en curso.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. Por tanto, en caso de existir más de un/a miembro de la unidad familiar con interés en participar, deberán decidir cuál de ellos/as presenta la oportuna instancia. En caso de que finalmente realicen la instancia más de un/a miembro de la unidad familiar, se procederá a admitir al/la solicitante con mayor edad, excluyendo automáticamente al resto.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- a) Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Manzanares, en el plazo de dos años.
- b) Haber infringido, en el plazo de dos años, el artículo 22, letra c) de la Ordenanza reguladora de protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana, catalogada como infracción muy grave, que dice textualmente, "impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos".
- c) Formar parte de una o más bolsas de empleo temporal vigentes del Ayuntamiento de Manzanares, a fecha de la presentación de la instancia.
- d) Haber trabajado el/la solicitante en el Plan Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del año en curso, por tiempo superior a 90 días.

4. INSTANCIAS.

- 1) En las instancias solicitando tomar parte en este Plan Extraordinario de Empleo, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, C/ Molinos de Viento, nº 1, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.
- 2) El plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- 3) Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Formulario, Anexo II
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Documentación acreditativa de los méritos aportados.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo a su exclusión directa.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Valoración, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días donde determinará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de tres días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión con voz pero sin voto, y serán designados/as por la Alcaldía.

7. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas puntuaciones del concurso.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

Valoración en un plazo de cinco días.

En caso de que existiera empate en la puntuación de los/as solicitantes, este se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por este orden:

- 1) La no percepción de rentas o ingresos económicos en la unidad familiar.
- 2) Solicitante con mayor edad.

8. PUBLICIDAD.

La convocatoria del proceso selectivo así como un anuncio de sus bases se hará pública en el Tablón de Edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares (www.manzanares.es).

9. CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares ofrecerá la contratación a las personas aspirantes que resulten ocupar los 100 primeros lugares en la Resolución del Concurso. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Si por cualquier circunstancia no fuera posible contactar con el/la aspirante, su plaza se ofrecerá al/la siguiente en la lista.

La contratación laboral de personal con cargo a este Plan de Empleo tendrá una duración ordinaria de tres meses. Los Servicios Sociales, Centro de la Mujer y SOIL podrán, de forma extraordinaria, proponer a la Alcaldía contratos por un máximo de 6 meses, teniendo que realizar un informe a tal efecto.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el art 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el/la trabajador/a no cumpliera el anterior requisito, pasara turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

El inicio de las contrataciones con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo 2020, supondrá la inmediata finalización de las contrataciones con cargo al anterior Plan de Empleo puesto en marcha, correspondiente al del año 2018.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares, a 13 de octubre 2020

EL ALCALDE,

ANEXO I

Criterios de Baremación para la contratación de Operarios/as de Servicios Múltiples, adscritos/as al Plan Extraordinario de Empleo 2020.

COLECTIVO	PUNTOS	
A. Personas mayores de 45 años.	20 puntos	
B. Personas con riesgo de exclusión social (*).	20 puntos	
C. Rentas-ingresos económicos mensuales (renta per cápita), de la unidad familiar del solicitante. (Deducidos gastos de hipoteca/alquiler vivienda habitual)	Ingresos 0	30 puntos
	Ingresos 1 a 100 €	25 puntos
	Ingresos 101 a 200 €	20 puntos
	Ingresos 201 a 400 €	15 puntos
	Ingresos 401 a 600 €	10 puntos
	Ingresos superiores a 601 €	5 puntos
D. Personas a cargo que formen parte de la unidad familiar, que sean menores de 26 años y sin ingresos propios.	5 puntos por persona a cargo.	

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA

Decreto número: 2020/4630
Expediente: MANZA2020/12119

E. Tiempo en situación de desempleo	0,2 por mes en desempleo dentro de los últimos 60 meses, con un máximo de 12 puntos.
--	--

(*) Se valorará mediante la acreditación de la situación de exclusión social que realice una Comisión creada al efecto, compuesta por un/a profesional de los Servicios Sociales y del SOIL, y designada por el Concejal delegado de Personal y Empleo.

Unidad familiar:

- El solicitante.
- Su cónyuge.
- Sus hijos menores de veintiséis años o mayores discapacitados (naturales o por adopción) que convivan con el solicitante.
- Los menores en situación de acogimiento familiar previsto en el artículo 173 del Código Civil (menores de 18 años).

Responsabilidades familiares:

Tener a su cargo a su cónyuge o a algún hijo/a por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad o personas acogidas, si conviven y dependen económicamente del solicitante (rentas mensuales inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias).

EL CONCEJAL DE PERSONAL

Por delegación de firma

(Decreto 17/06/2019)

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL